



**PROGRAMA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES**

Orden 336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican los programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

	DETALLES	OBSERVACIONES
<b>OBJETO</b>	Facilitar una <b>solución habitacional</b> inmediata a las personas <b>víctimas de violencia de género</b> , a las personas <b>objeto de desahucio de su vivienda habitual, sin hogar</b> y a otras <b>especialmente vulnerables</b> .	
<b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Víctimas de violencia de género,</li> <li>2. las personas objeto de <u>desahucio de su vivienda habitual</u>,</li> <li>3. las personas sin hogar</li> <li>4. y otras personas <b>especialmente vulnerables</b>.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerarán <b>personas especialmente vulnerables</b> las que ostenten dicha consideración por los servicios sociales de las comunidades autónomas o de las administraciones locales.</li> <li>• No podrán ser beneficiarias quienes que dispongan de una vivienda en propiedad o usufructo, que puedan ocupar.</li> </ul>
<b>SOLUCIÓN HABITACIONAL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las comunidades autónomas pondrán a disposición del beneficiario una vivienda de titularidad pública para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho.</li> <li>2. Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la ayuda podrá aplicarse sobre una vivienda de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por los beneficiarios.</li> </ol>	



**PROGRAMA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES**

Orden 336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican los programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

	DETALLES	OBSERVACIONES
CUANTÍA	<p><u>Atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria</u>, podrá alcanzar los siguientes importes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Hasta 600 euros al mes y hasta el 100% de la renta.</b> (Excepcionalmente y en supuestos justificados podrá alcanzar hasta 900 euros al mes y hasta el 100% de la renta).</li> <li>■ <b>Hasta 200 euros al mes para gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con el límite del 100% de los mismos.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La determinación de la cuantía deberá contar con el <b>informe favorable de los servicios sociales</b> de la comunidad autónoma, o de la administración local correspondiente.</li> </ul>
DURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrán concederse por un <b>plazo máximo de cinco años,</b></li> <li>• <b>pudiendo acumularse a los plazos anteriores, con efectos retroactivos,</b> la cuantía necesaria para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos <b>de los seis meses anteriores</b> a los que la beneficiaria no hubiera podido hacer frente.</li> </ul>	
SOLICITUD	ANTE <u>LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.</u>	
PLAZO PRESENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA. (del órgano competente)</li> </ul>	
DOCUMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA. (del órgano competente)</li> </ul>	